República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-10450-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-107617299-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-107617299-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de CARLOS ALBERTO BASTIAS referido a la habilitación del establecimiento.

Que en la Disposición N° 7697/16 se ha deslizado un error involuntario en el rubro, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 7697/16 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Habilítase a la firma denominada DROGUERÍA CARLOS ALBERTO BASTIAS propiedad de CARLOS ALBERTO BASTIAS, con domicilio en la calle Honorio Barraquero N° 342, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Susana del Carmen GIORGIO (DNI N° 6.060.838 y matrícula profesional N° 1.107), para efectuar

TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES."

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 18 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTICULO 4°.- Cancélese la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos y el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 7697/16 de fecha 18 de julio de 2016.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la emisión del certificado correspondiente; remítase a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para emisión de la Constancia de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos. Gírese nuevamente a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la prosecución del trámite. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, los certificados mencionados en los artículos 2° y 3°. Cumplido pase a Guarda Temporal.

EX-2019-107617299-APN-DVPS#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.12.20 15:18:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.20 15:18:29 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Certificado - Redacción libre

Número: CE-2019-112976825-APN-DVPS#ANMAT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2019

Referencia: CERTIFICADO DE BPD - DROGUERIA BASTIAS

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Certifícase que el establecimiento DROGUERÍA CARLOS ALBERTO BASTIAS DE CARLOS ALBERTO BASTIAS, con domicilio sito en la calle Honorio Barraquero Nº 342, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ha sido habilitado por esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES; cumpliendo con las BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.

EX-2019-107617299-APN-DVPS#ANMAT. - Legajo Nº 557.-

DI-2019-10450-APN-ANMAT#MSYDS.

Vigencia: 18 de julio de 2021.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Certificado - Redacción libre

Número: CE-2019-112867115-APN-DGIT#ANMAT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2019

Referencia: Certificado de Inscripción de Establecimiento - DROGUERIA CARLOS ALBERTO BASTIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **DROGUERÍA CARLOS ALBERTO BASTIAS DE CARLOS ALBERTO BASTIAS,** con domicilio sito en la calle Honorio Barraquero N° 342, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES;** encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.-**

EX-2019-107617299-APN-DVPS#ANMAT.- **Legajo N° 557.-**
DI-2019-10450-APN-ANMAT#MSYDS.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.26 11:23:26 -03:00

Roberto Daniel Sierras
Director
Dirección de Gestión de Información Técnica
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.26 11:23:14 -03:00